

OPERATIVO DE INSPECCIÓN EN LA INDUSTRIA AGRÍCOLA (REGIÓN AGUACATERA DE MICHOACÁN)

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Unidad de Trabajo Digno



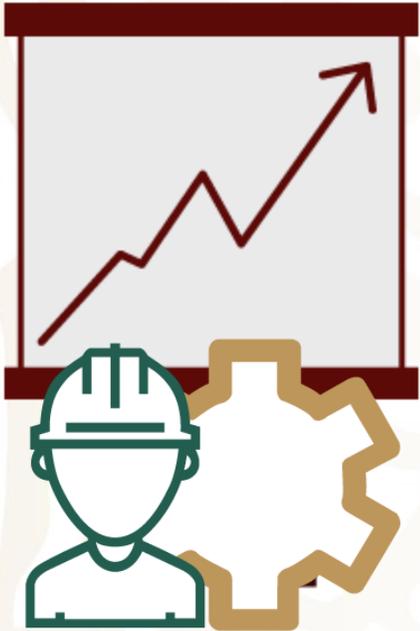
TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



- 1 Garantizar el trabajo digno a los trabajadores de la industria agrícola de exportación en el Estado de Michoacán.
- 2 Fortalecer el empleo, eliminando las prácticas que dañan los derechos laborales de los trabajadores y que disminuyen las obligaciones de los patrones.
- 3 Terminar con el trabajo informal en la industria agrícola de exportación.
- 4 Asegurar el cumplimiento de la reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de Subcontratación.

NUEVAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



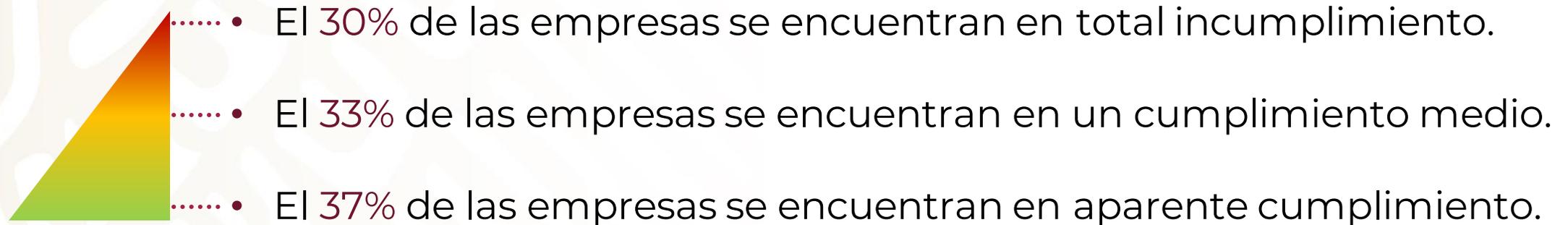
- **Queda prohibida la subcontratación de personal**, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.
- **Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos**, siempre que el contratista esté registrado en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.
- **La subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas deberá formalizarse mediante contrato por escrito en el que se señale el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar**, así como el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de dicho contrato.
- **Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Para considerarse un servicio especializado se deberá de acreditar **capacitación, certificaciones, permisos o licencias, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, experiencia, todo ello relacionado con la actividad que se desempeña, de lo contrario se consideraría una actividad meramente de intermediación**.
- A quien realice subcontratación de personal, así como a las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación sin contar con el registro correspondiente, **se le impondrá multa de 2,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización**.



ACCIONES EN MATERIA DE INSPECCIÓN

Para lograr los objetivos planteados se han ejecutado a la fecha 47 inspecciones efectivas en 24 Centros de Trabajo relacionados con la industria agrícola del Estado de Michoacán (Morelia, Uruapan, Tancítaro, Nuevo Urecho, Tacámbaro y Gabriel Zamora), en las que se lograron identificar elementos que pueden considerarse **incumplimientos** a la **normatividad laboral**, describiéndose de la siguiente manera:

En el 63% de las empresas fueron identificados incumplimientos



DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS

Empresas de Empaque, Distribución o Exportación



- Se identificaron trabajadores en los centros de trabajo **sin que se acreditara su inscripción ante el IMSS.**
- **Se subcontratan servicios que forman parte de las actividades económicas preponderantes o de su objeto social**, tales como: empaque, comercialización de frutos, actividad de corte o cosecha.
- Se subcontratan servicios con empresas **que no se encuentran registradas** en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas.
- Se subcontratan servicios con empresas que **no acreditan la especialización de sus servicios.**

DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS

Empresas dedicadas al Corte o Cosecha de Frutos

- Se identificaron trabajadores en los centros de trabajo **sin que se acreditara su inscripción ante el IMSS.**
- Las empresas de corte durante las épocas de mayor actividad **subcontratan a su vez trabajadores para realizar la actividad de corte.**
- **No se acredita la especialización del servicio**, es decir, todas las certificaciones con las que cuentan dichas empresas se encuentran relacionadas **a la calidad del producto (condiciones de inocuidad)** y no a la actividad de corte, **para llevar a cabo la actividad de corte o cosecha no se requiere capacitación especial o la utilización de herramienta o maquinaria especializada.**
- Se corroboró que las empresas de corte realmente se encargan **del reclutamiento, selección y transporte del personal que realizará la actividad de corte en los huertos de los productores y en algunos casos también de la transportación del fruto a las empresas empacadoras y exportadoras.**



ESQUEMA DE OPERACIÓN



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Empresa de Empaque y Exportación



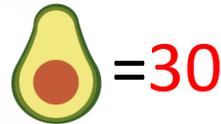
Realiza revisión del producto y se pacta un precio de compra directamente con el Productor



El fruto se compra aún en los árboles de los huertos propiedad del productor



La empresa de Corte, cosecha o recolección de frutos, selecciona al personal disponible y los traslada a los huertos propiedad del productor para dar cumplimiento a las órdenes de corte



La empresa de corte recibe instrucciones directamente de la empresa de empaque-exportación respecto a la cantidad de corte diario por medio de órdenes de corte



Procede a contratar a una empresa de corte, cosecha o recolección para que a través de ella se realice el corte del fruto en los huertos del productor



La actividad de corte se realiza en los huertos propiedad de los productores y no requiere el uso de herramienta o maquinaria especializada o alguna capacitación específica



Una vez realizada la actividad de corte la empresa de empaque-exportación procede al empaque del fruto y a su posterior exportación



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIGUIENTES ACCIONES A IMPLEMENTAR



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PLAN DE REGULARIZACIÓN DE LAS EMPRESAS

- De manera inmediata deberán de dar de alta a todos los trabajadores ante el IMSS.
- Contratar sin excepción a todos los trabajadores que se encuentren realizando actividades relacionadas con el objeto social o la actividad económica preponderante.
- Contratar directamente a los trabajadores que se encuentren realizando la actividad de corte, cosecha o recolección de frutos.
- En ningún caso podrán contratar empresas de corte para que funjan como patrones de los trabajadores, en todo caso solo podrán contratar estas empresas para las actividades de reclutamiento y selección de personal o para realizar actividades de transportación.
- De no llevar a cabo el plan de regularización las empresas estarían violando las disposiciones normativas en materia de subcontratación, en el ámbito laboral, de seguridad social y de índole fiscal.
- La STPS pone de inmediato un equipo especial para el asesoramiento durante todo el proceso de regularización.



EMISIÓN DE CRITERIOS

La Secretaría del Trabajo y Previsión como única autoridad facultada por la ley, emitirá los siguientes criterios entorno a la actividad de corte, cosecha o recolección de frutos:

1 La actividad de corte, cosecha o recolección del fruto forma parte de la actividad económica preponderante de las empresas dedicadas al empaque, distribución y exportación de fruta, ya que es indispensable contar con el fruto cortado del árbol para iniciar con el proceso de distribución, comercialización y exportación.

Por tanto las razones sociales dedicadas al cultivo, cosecha, comercialización, distribución y/o exportación de fruta deben contratar y ser los patrones directos del personal que resulte necesario para llevar a cabo las actividades de corte o cosecha de fruto.

2 La actividad de corte no es especializada, por tanto ninguna empresa podrá registrarse en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u Obras Especializadas (REPSE), ni podrá ser contratada para realizar la actividad de corte, cosecha o recolección de frutos.

3 Las empresas que actualmente desempeñan la actividad de corte, cosecha o recolección de frutos sí **podrán fungir como agencias de empleo o intermediarios en el proceso de contratación de personal, además podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, siempre y cuando estas empresas no se consideren patrones, así como las actividades de transportación.**

Por tanto dichas empresas podrán ser contratadas por las empresas empacadoras-exportadoras como actividad especializada, siempre y cuando cuenten con su registro ante el REPSE como empresa dedicada a la transportación o al reclutamiento y selección de personal.

CONTINUIDAD EN LOS OPERATIVOS



- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con el Gobierno del Estado de Michoacán dará continuidad a las acciones de vigilancia respecto a los derechos laborales de los trabajadores, su seguridad y salud en el trabajo, así como a que se dé pleno cumplimiento a las nuevas disposiciones en materia de subcontratación por parte de los empleadores.
- Se llevarán a cabo visitas de inspección de manera coordinada en materias de condiciones generales de trabajo, seguridad y salud, capacitación y adiestramiento, todas ellas sin perder de vista el enfoque de subcontratación.



Nota: Lo anterior, sin perjuicio de la continuidad que se dará en los procedimientos previamente iniciados.

GRACIAS



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA